



**ACUERDO No. CSJCAA22-186**  
**13 de septiembre de 2022**

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio de oficio datado 9 de septiembre de 2022, el doctor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ, Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2022, con el fin de realizar un control efectivo del estado de los procesos para establecer cuáles de ellos están activos. Tal necesidad, se originó en el cotejo inicial de los expedientes reportados en la estadística y en el inventario, con las actuaciones procesales encontrando que no coinciden y también, en el cúmulo de solicitudes recibidas desde tiempo atrás que evidencian una morosidad ostensiva en el impulso procesal, circunstancias que se vienen detectando desde el 8 y 9 de agosto de 2022, fechas en las que tomaron posesión el juez y el secretario del despacho, respectivamente.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ, Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2022.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad.**

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

**ARTICULO 5°.** Solicitar a la secretaría del despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°.** **SOLICITAR** al Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

M. P. FEDB / MELB / DMAG